



# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°291-2015-A/MPC

Concepción, 29 de Octubre de 2015

### VISTO:

El Expediente N°8999 de fecha 02 de Octubre de 2015, presentado por Don Walther Aliaga Tejeda, donde solicita el Divorcio voluntario de ambas partes; Opinión Legal N°216-2015-GAJ/MPC de fecha 21 de Octubre de 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Conforme lo estipula el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, adscribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 29227 "Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías", que además del Poder Judicial una segunda ventana que a su vez abre dos ventanas más (Municipales y Notarías), para que los Peruanos pongan fin a su matrimonio civil definitivamente, cuando es imposible continuar la convivencia por múltiples razones. Asimismo nos encontramos ante una potestad y atribución que puede desempeñar nuestra Institución a través de la Alcaldía y la Gerencia de Asesoría Legal previo el cumplimiento de la citada normativa y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, mediante Resolución Directoral N°388-2008-JUS/DNJ, de fecha 17 de noviembre del 2008, la dirección Nacional de Justicia ha resuelto disponer la anotación de la Municipalidad Provincial de Concepción con el N°075, en la relación de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio por el lapso de cinco años.

Que, el artículo 6° de la referida Ley, concordado con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS establece que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos deben convocarse a una audiencia única.

Que, mediante Opinión Legal N°216-2015-GAJ/MPC de fecha 21 de Octubre de 2015, el Abog. Jorge Pacheco Romero Gerente de Asesoría Legal, declara procedente la tramitación de solicitud de Proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior solicitado por Don Walther Aliaga Tejeda con Rocío Marcela Trucios Ojeda de Aliaga, según expediente N°8999 de fecha 02 de Octubre del 2015.

Y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° inciso 6 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR**, solicitado por DON WALTHER ALIAGA TEJEDA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR, FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA ÚNICA**, para el día 03 de Noviembre de 2015, a horas 04.00 p.m. en la oficina de la Gerencia de Asesoría Legal-2do. Piso de la Municipalidad Provincial de Concepción.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Legal, a los interesados y demás áreas que tengan injerencia en el mismo, para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN  
Lic Sixto Osoreo Cardenas  
ALCALDE

*Integrando Concepción y sus Distritos*